CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184-PS-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y NATALIA SIERRA SERNA.

ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**NATALIA SIERRA SERNA**
Cédula de ciudadanía	43.874.298
Teléfono	3166938762
Correo electrónico	natasi78@hotmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL EN LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE INDICADORES, PLANES, REPORTES Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES."**
Valor	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000) IVA INCLUIDO**
Plazo	**CINCO (05) MESES.** A partir de la firma del acta de inicio.
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia 21 de julio del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **NATALIA SIERRA SERNA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°43.874.298**, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. Que la E.S.E Hospital de La Ceja del Municipio de la Ceja; en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas por la normatividad vigente, requiere contar con servicios profesionales especializados que apoyen la implementación, seguimiento y

fortalecimiento de la estrategia de Gobierno Digital, así como el desarrollo de actividades de apoyo administrativo y de comunicación institucional, orientadas a mejorar la eficiencia, transparencia y articulación de los procesos administrativos de la entidad.

3. En términos institucionales, la contratación de este servicio se justifica en complejidad de los procesos administrativos, tecnológicos y comunicacionales que se desarrollan en el marco de la política de Gobierno Digital, se hace necesario disponer de apoyo profesional idóneo que contribuya al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, al seguimiento de los indicadores institucionales y al fortalecimiento de los canales de comunicación interna y externa, en coherencia con los principios de eficiencia, oportunidad, transparencia y mejora continua de la gestión pública.
4. Que tratándose de contratación de prestación de servicios y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
5. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio contempladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
6. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
7. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL EN LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE INDICADORES, PLANES, REPORTES Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES."**
Segunda: Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Apoyar el diseño, implementación, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Comunicación Institucional, en articulación con la Política de Gobierno Digital y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. 2. Desarrollar, proponer y apoyar la implementación de estrategias, contenidos y piezas comunicativas institucionales, orientadas a fortalecer la comunicación con los usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital de La Ceja, en el marco de los programas, proyectos, campañas, carteleras, boletines y demás medios institucionales, conforme a la estrategia de Gobierno Digital. 3. Administrar, actualizar y mantener los canales digitales institucionales, incluyendo la página web y redes sociales oficiales de la E.S.E. Hospital de La Ceja, garantizando la publicación oportuna, veraz y actualizada de la información relacionada con actividades, programas,

planes y servicios institucionales, de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Realizar el seguimiento y verificación de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) recibidas a través de la página web institucional y demás canales digitales, asegurando la trazabilidad, oportunidad y articulación con los responsables internos para la emisión de las respuestas correspondientes.
5. Brindar apoyo en la atención del chat institucional de la página web, garantizando una atención oportuna, clara y respetuosa a los usuarios, o canalizando adecuadamente las solicitudes cuando corresponda.
6. Apoyar a la oficina de Gestión Humana en las actividades relacionadas con bienestar laboral, comunicación interna y divulgación de programas institucionales, conforme a los lineamientos definidos por la entidad.
7. Participar en las reuniones, comités y espacios de articulación institucional a los que sea convocado, cuando estos se encuentren relacionados con el objeto contractual y las actividades de comunicación, Gobierno Digital y apoyo administrativo.
8. Publicar y divulgar oportunamente en los medios digitales institucionales los planes, proyectos, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos emitidos por la E.S.E. Hospital de La Ceja, en cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información y la estrategia de Gobierno Digital.
9. Brindar apoyo administrativo especializado a la Subdirección Administrativa y a la Gerencia, en actividades relacionadas con el seguimiento de indicadores, elaboración de reportes, apoyo documental, gestión de información y demás acciones conexas al objeto contractual, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes o subordinadas.
10. Apoyar el seguimiento, actualización y reporte de los indicadores asociados a la estrategia de Gobierno Digital, comunicación institucional y procesos administrativos asignados, conforme a los lineamientos internos y la normatividad vigente.
11. Conocer, aplicar y apoyar el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en lo que sea aplicable a la ejecución del contrato.
12. Las demás actividades conexas y complementarias al objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato o la Gerencia, siempre que guarden relación directa con la estrategia de Gobierno Digital, la comunicación institucional y el apoyo administrativo contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga específicamente a entregar, en las cantidades pactadas y dentro del plazo establecido.

El contratante deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Suministrar al contratista la información institucional, administrativa, técnica y normativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto

	contractual, relacionada con la Política de Gobierno Digital, planes institucionales, procesos administrativos, indicadores, lineamientos internos, estrategias de comunicación y demás disposiciones aplicables. **2.** Facilitar el acceso a las instalaciones administrativas y a los sistemas de información institucionales, plataformas digitales, aplicativos y herramientas tecnológicas requeridas para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información, confidencialidad y uso adecuado de los sistemas. **3.** Designar un supervisor del contrato, responsable de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, así como de certificar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista. **4.** Efectuar el pago de los honorarios pactados, en los plazos y condiciones establecidos en el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los informes y soportes exigidos. **5.** Revisar, validar y aprobar la documentación contractual y los informes de actividades, incluyendo reportes de seguimiento a indicadores, avances de la estrategia de Gobierno Digital, actas de supervisión, cuentas de cobro y demás documentos requeridos, siempre que cumplan con los requisitos legales, contractuales y administrativos. **6.** Brindar la coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato, definiendo responsables, canales de comunicación, lineamientos administrativos, prioridades institucionales y directrices que permitan una correcta articulación entre el contratista, la Subdirección Administrativa, la Gerencia y las demás dependencias de la E.S.E. **7.** Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de las actividades desarrolladas, constatando que el apoyo a la estrategia de Gobierno Digital, el seguimiento de indicadores, las actividades de comunicación institucional y el apoyo administrativo se realicen conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. **8.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier inconsistencia, novedad o incumplimiento detectado en la ejecución del contrato, con el fin de que se adopten las acciones correctivas a que haya lugar, garantizando el debido proceso. **9.** Recibir formalmente las actividades y productos derivados del contrato, dejando constancia de la correcta ejecución mediante las actas de supervisión y recibo a satisfacción, cuando se cumplan las condiciones pactadas. **10.** Cumplir con las demás obligaciones legales y contractuales que se deriven del contrato y de la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado y a la contratación estatal.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del

	contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000) IVA INCLUIDO.**
Quinta: Forma de pago	Se realizarán pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000) IVA INCLUIDO.** de acuerdo a la prestación del servicio entregado a la entidad, la presentación de la cuenta de cobro y la entrega de la totalidad del servicio al Hospital, con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **CINCO (05) MESES.** A partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro **2.1.2.02.02.008.802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS.** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro

	presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

Nit. 890980758-7 / Calle 17 Nº 19 – 55 / PBX. 5531444 / contactenos@hospitaldelaceja.gov.co
www.ese.laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo – Antioquia – Colombia

Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado durante la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **FORMATOS:** • Hoja de Vida de la Función Pública (CONTRATISTA) Registrada en la plataforma SIGEP. • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (CONTRATISTA) • Declaración de Bienes y Rentas (Aplicativo por la integridad pública) Declaración de la ley 2013 del 2019 • Formato de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, de acuerdo a lo definido en el Decreto 753 de 2019. **DOCUMENTOS:** • PROPUESTA DIRIGIDA A LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA. • Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional (si aplica) • Copia de la libreta militar (para los hombres). • Hoja de vida completa con sus respectivos anexos: copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados, copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. • Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría) • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), • Certificado de antecedentes judiciales • Certificado de medidas correctivas. (Policía). • Certificado de Redam (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) • Certificación bancaria. • Cuso MIPG básico (se realiza desde la página de función pública) • Examen médico ocupacional (persona natural) • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

	(ACTUALIZADO).
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 21 de julio de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

NATALIA SIERRA SERNA
C.C. 43.874.298
Contratista

Vo jurídico

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	**No. 184-PS-2026-SUB-ADM**
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL EN LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE INDICADORES, PLANES, REPORTES Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES."**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA
NIT CONTRATANTE:	890.980.758-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**NATALIA SIERRA SERNA.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	43.874.298
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES. A partir de la firma del acta de inicio.**
FECHA DE INICIO:	21 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisora y en calidad de contratista, **NATALIA SIERRA SERNA**, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** **ESE HOSPITAL DE LA CEJA**	**NATALIA SIERRA SERNA.**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**